

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza el informe de la Asociación para la Salud Mental Infantil y del Adolescente – Sima- y memorial presentado por la apoderada de la parte Demandante, remitidos al correo electrónico institucional. Para resolver. –

Santiago de Cali nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
**Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Auto        | 682                                  |
| Asunto      | Custodia y Cuidado Personal          |
| Demandante  | Carlos Alberto Millán Londoño y Otra |
| Demandado   | Orlando Rafael Ruiz Herrera y Otro   |
| Radicación  | 76-001-31-10-001-2019-00268-00       |
| Providencia | Auto de sustanciación                |

La Asociación para la Salud Mental Infantil y del Adolescente SIMA. Remite a través del correo electrónico los memoriales RV 7641, RV7642 Y 7643, el informe de seguimiento a la niña ALEXANDRA MILLAN RUIZ, que se incorporara al expediente y se pondrá en conocimiento a las partes.

La Apoderada de la parte demandante, suministra el correo electrónico de la testigo AMPARO DELGADO GIRALDO, prueba decretada de oficio, para el enlace en la diligencia para continuar con la audiencia del 12 de abril de 2012.

Informa que no se ha cumplido con el proceso de acercamiento entre los abuelos paternos y el señor FEDERICO ALBERTO MILLAN, con la niña ALEXANDRA MILLAN HERRERA, pues los ha bloqueado, por disposición del abuelo señor ORLANDO RUIZ, quien en ocasiones a contestado que la niña no puede hablar o que dejen la llamadera.

Adicionalmente informa que SIMA, no continuó con el tratamiento y no volvió a comunicarse con los abuelos paternos y el padre para el restablecimiento de las relaciones familiares fundamentales entre ellos.

Argumenta que de las escasa conversaciones con la niña, el abuelo materno sigue influyendo en la personalidad de la niña y ella solo demuestra el rechazo que siente el hacía los demandantes y su padre,

En atención a la información suministrada se requerirá al demandado para que dé cumplimiento a los dispuesto en el Auto No. 111 de 20 de enero de 2021 y se requerirá a la Asociación para la Salud Mental Infantil y del adolescente –SIMA- para que informe los motivos por los cuales suspendió nuevamente el proceso de acercamiento entre los abuelos paternos y el progenitor de la niña ALEXANDRA MILLAN HERRERA y explique los motivos en se funda tal suspensión.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** el informe de seguimiento remitido por la Asociación para la Salud Mental Infantil y del adolescente –SIMA- para que obre y conste en el expediente y ponerlo en conocimiento de las partes

**SEGUNDO: REQUERIR** al demandado señor ORLANDO RAFAEL RUIZ HERRERA, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 111 de 20 de enero de 2021, respecto del proceso de acercamiento y afianzamiento de la relación paterno filial y de la familia extensa y restablecimiento del régimen de visitas con la niña ALEXANDRA MILLAN HERRERA.

**TERCERO.- REQUERIR** a la Asociación para la Salud Mental Infantil y del adolescente –SIMA-, para que informe los motivos por los cuales suspendió nuevamente el proceso de acercamiento entre los abuelos paternos y el progenitor de la niña ALEXANDRA MILLAN HERRERA y explique los motivos en se funda tal suspensión.

**NOTIFIQUESE.**

**JUEZA**

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

VCS/07/03/21

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy \_\_\_\_\_

En el estado No. \_\_\_\_\_

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario